

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014 - 2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Tercera Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha quince de Febrero del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Informe N°0449-2016/GR CUSCO/DR-DG/SDG, , mediante el cual se remite al pleno del Consejo Regional de Cusco el "INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS CONTRA LA EPIDEMIA DEL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION Y LA REGION CUSCO".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, señala que:

"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de las Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización."

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que:

"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el"



ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que:

"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";



Que, mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-CR/GRC CUSCO, se dispuso:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el pleno del Consejo Regional al Director Regional de Salud, Dr. Julio Cesar Espinoza La Torre, a efectos de que informe sobre las acciones realizadas contra la epidemia del dengue y las otras enfermedades, en la Provincia de La Convención y la Región Cusco.

Que, habiendo sido expuesto ante el pleno del Consejo Regional Cusco, el informe del Director Regional de Salud, Dr. Julio Cesar Espinoza La Torre, sobre las acciones realizadas contra la epidemia del dengue y otras enfermedades metaxénicas en la provincia de La Convención y la Región Cusco.



Que, el Dengue es una enfermedad infecciosa causada por un virus que es transmitido por la picadura del zancudo (hembra) Aedes Aegypti, que es muy común en zonas calurosas y tropicales, asimismo en el Departamento de Cusco, se ha reportado casos en zonas tropicales- endémicas, tanto del dengue como otras enfermedades metaxénicas, ante lo cual existe la imperiosa necesidad de mitigar su propagación.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR PRESENTADO Y APROBADO el Informe técnico brindado por el Director Regional de Salud, Med. Julio Cesar Espinoza La Torre, conforme al acuerdo N°008-2016-CR/GRC CUSCO, respecto a los planes establecidos por parte de la Dirección Regional de Salud-Cusco frente al brote de la epidemia del Dengue y otras enfermedades metaxénicas en zonas endémicas del Departamento de Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- EXIGIR al EJECUTIVO NACIONAL la asignación de mayor disponibilidad presupuestal a efectos de prevenir el brote de la epidemia del Dengue y otras enfermedades metaxénicas en zonas endémicas del Departamento de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al EJECUTIVO REGIONAL la urgente implementación de acciones conforme al informe alcanzado por parte de la Dirección Regional de Salud Cusco, a efectos de mitigar el brote de la epidemia del Dengue y otras enfermedades metaxénicas en zonas endémicas del Departamento de Cusco, y la mayor asignación presupuestal para este fin.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

Dado en la Ciudad del Cusco a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



Med. Abel Paycamayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dante Carrasco Solís
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL